



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS

Actuación Simple

90.163

Let. K

Ingreso

18 ABR 2011

Hora

13:03

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA N° 1.026/11

Fontana, 15 de Abril de 2.011

La Actuación Simple N° 5413-11 de fecha 13 de Abril de 2.011 s/Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de firma de Contrato de Locación de Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de la Actuación Simple de referencia, las Comisiones respectivas advierten que la misma no cumple con las formalidades extrínsecas requeridas por Resolución N° 12/11, es decir, el membrete traído impreso no corresponde al propuesto por el mismo Ejecutivo Municipal y que fuera aprobado por la Resolución mencionada.

Que a modo excepcional y por única vez en razón de su novedad, consideraremos en esta oportunidad aquellas que no cumplan con la normativa vigente.

Que en este contexto, nos encontramos nuevamente tratando el tema del proyecto de Contrato de Locación de Inmueble a firmarse entre el Municipio de Fontana y los herederos declarados de quien en vida fuera Don Néstor Címbaro Canela, si así correspondiere.

Que analizado el proyecto de contrato en sí mismo, la Comisión advierte que se han salvado los inconvenientes formales de los que adolecía el proyecto originario.

Que en esta oportunidad se encuentran bien determinados los sujetos contratantes y el objeto del contrato, esto es, el inmueble de propiedad de condominio indiviso de los herederos. El mismo se determina como: circunscripción II, Sección "A", Chacra 46, Parcela 175, con una superficie Total de 52.403,10 m².

Que el destino dado por el Municipio locatario al inmueble locado, es tener un espacio físico donde desarrollar actividades deportivas en nuestra ciudad.

Que es opinión de las Comisiones pertinentes, que el contrato a firmarse DEBE especificar objetiva y concretamente cual es el precio de la locación, obligado al pago y forma de pago.

Que las Comisiones no encuentran inconvenientes formales ni de otra índole que obstaculicen la aprobación del presente contrato.

Que por los motivos apuntados y en uso de facultades conferidas, las Comisiones emiten Despacho.

Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales, y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple N° 5417-11, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/04/11, según consta en Acta N° 06/11.-

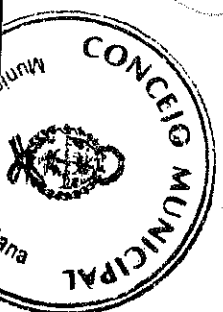
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

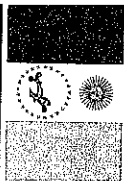
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el CONTRATO de Locación de Inmueble a firmarse entre el Municipio de Fontana representado por el Intendente Municipal Sr. ANTONIO JOSÉ RODAS (locatario) y los señores: LIDIA LUISA CÍMBARO CANELLA; NANCY BEATRIZ CÍMBARO CANELLA y NANCY YOLANDA LUGO de CÍMBARO CANELLA (locadoras) herederas declaradas en autos caratulados "CÍMBARO CANELLA NÉSTOR S/SUCESORIO" Expte. N° 492/08 del Registro del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, sobre el Inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección "A", Chacra 46, Parcela 175 con una superficie total de 52.403,10 m² y con los alcances previstos en los considerandos.

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1.026/11

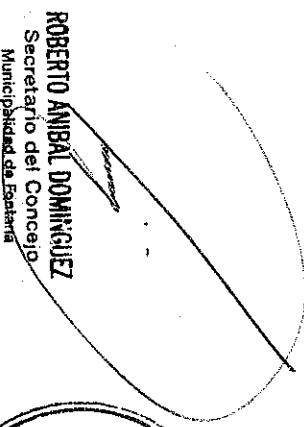
Fontana, 15 de Abril de 2.011

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que **DEBERÁ** anexarse al contrato a firmarse copia certificada del auto de declaratoria de herederos.

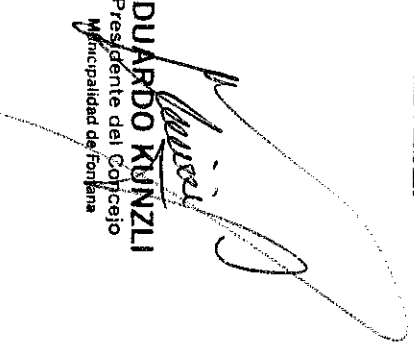
ARTÍCULO 3º) DETERMINAR que el contrato Aprobado en el Artículo 1º ut-supra, registrado bajo Actuación Simpe N° 5413-11 e identificado con foliatura de Concejo Municipal como N° 02 y 03, ambos inclusive, pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza, como **ANEXO I**.

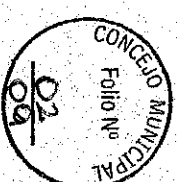
ARTÍCULO 4º) REFERENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana




EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, Republica Argentina, a los ... días del mes de abril de 2011, las Sras. LIDIA LUISA CIMBARO CANELLA DNI Nº 12.343.267, NANCI BEATRIZ CIMBARO CANELLA DNI Nº 11.058.669 y NANCI YOLANDA LUGO de CIMBARO CANELLA DNI Nº 1.546.310, herederas del Sr. NESTOR CIMBARO CANELLA, así declaradas en los autos: "CIMBARO CANELLA, NESTOR S/ SUCESORIO" EXPTE Nº 492/08, con domicilio en Pasaje Lapacho 576, Barrio Fontana Centro; en adelante las LOCADORAS por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por el Sr. Antonio José RODAS, DNI Nº 14.404.299 en su carácter de intendente municipal, con domicilio en 9 de julio 520, Fontana - Chaco, en adelante, el LOCATARIO, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las LOCADORAS, entregan en locación al LOCATARIO, parte del inmueble de su propiedad identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION A, CH.46, PC. 175, espacio que queda conformado con las siguientes dimensiones: LADO N.E. 283,26 mts, LADO S.E. 185,00 mts, LADO S.O. 283,26 mts. y LADO N.O. 185,00 mts; con una superficie total de 52.403,10mts.-----

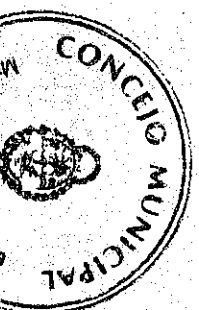
SEGUNDA: La locación pactada en la cláusula primera, se conviene por la suma total de: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 8.561) pagaderos de una sola vez y a la firma del presente. Se deja expresamente establecido que la suma antes descripta equivale al monto de deuda que se registra en este Municipio de Fontana en concepto de Impuestos Inmobiliarios, Tasas y Servicios Públicos, respecto del inmueble objeto del presente contrato y de los inmuebles identificados catastralmente como CH. 46 MZ. 9 Pc.. 7 y Pc. 10 y CH.43 MZ. 15 Pc. 6 y Pc. 15; comprendidos los periodos fiscales de la totalidad de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y cuotas de los meses de febrero, marzo y abril del año 2011. Las LOCADORAS se comprometen a saldar la deuda antes mencionada al recibir el precio convenido.-----

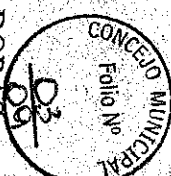
TERCERA: El inmueble será destinado por el LOCATARIO para la implementación de espacio destinado a actividades deportivas y de recreación. A ese efecto podrá construir cancha de fútbol, tenis, voley, etc; pileta de natación, circuito de atletismo, parrillas, y toda otra construcción afín, como así también la instalación de iluminación acorde al proyecto e instalación de sanitarios; no pudiendo afectarlo a ningún otro uso. Las LOCADORAS podrán inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad-----

CUARTA: Este contrato tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la firma del presente.-----

QUINTA: Son a cargo del LOCATARIO los Impuestos Inmobiliarios, Tasas y Servicios Públicos del inmueble objeto de la presente locación (CH.46, PC. 175) mientras este en

La ciudad del futuro es una realidad





vigencia el presente contrato hasta la efectiva restitución del inmueble a las LOCADORAS. Asimismo los gastos de servicios que se instalen en el mismo de luz, agua, gas u otro necesario para la implementación del fin descripto en la cláusula tercera.-----

SEXTA: En caso que el LOCATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, quedará constituido en mora en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y las LOCADORAS podrán requerir la inmediata restitución del bien objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de accionar por daños y perjuicios.-----

SEPTIMA: Este contrato no puede ser cedido por el LOCATARIO a terceras personas.-----

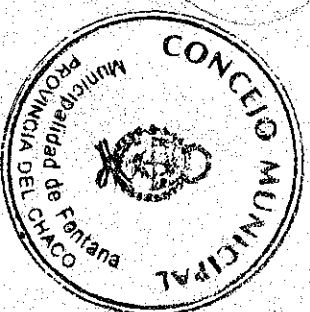
OCTAVA: Al término de la presente locación, el inmueble objeto de este contrato será reintegrado a los propietarios con todo lo clavado, plantado y/o edificado en el mismo, renunciando el LOCATARIO al reclamo de las mejoras introducidas en el mismo durante la locación.-----

NOVENA: Para cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tenderán validez las notificaciones que se cursen y establecen como jurisdicción aplicable y competente la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

DECIMA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte una copia del mismo, todo ello en la localidad de Fontana - Departamento San Fernando- Provincia del Chaco; a los dias del mes de del Año Dos Mil Once.-----

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana